



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE	INTERCONEXIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ESP
DEMANDADOS	ANA CECILIA CASTILLO PARODI Y OTRO
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00114 00
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO DE UN DEMANDADO.

Mediante escrito obrante en archivo 52, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó certificación emitida por la empresa de servicio postal, que da cuenta de la devolución del citatorio enviado al codemandado RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS, para efectos de notificación personal, por tanto, solicita se ordene su emplazamiento.

Sobre el particular, advierte el Despacho que, una vez efectuada la revisión de la demanda, se avizora que el citatorio fue enviado a la dirección física reportada para tal efecto, no obstante, la empresa de servicio postal emitió constancia de devolución por la causal "no hay quien reciba".

Acorde con lo anterior, y toda vez que en la demanda y sus anexos no se avizora dirección distinta en la que pueda intentarse la notificación del demandado aludido, se advierte procedente acceder a la solicitud de emplazamiento.

Por lo anterior, y de conformidad con lo normado en el artículo 108 del CGP, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, **SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** del demandado RODRIGO ALBERTO DAZA CÁRDENAS, a fin de que comparezca a notificarse personalmente de las siguientes providencias: Auto de fecha 28 de marzo de 2023, mediante el cual se admitió la demanda; providencia del 18 de abril de 2023, por medio de la cual se corrigió la demanda,

y auto calendado el 06 de septiembre de 2023, mediante el cual se admitió la reforma de la demanda.

Cabe anotar que, el listado mediante el cual se efectúe el emplazamiento deberá elaborarlo la parte demandante, que es la interesada en la notificación, para lo cual atenderá lo dispuesto en las normas antes citadas.

Igualmente cabe recordar que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el emplazamiento se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que la parte demandante presentará la solicitud al Juzgado con la información necesaria para la publicación del emplazamiento en dicho Registro.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 159

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de noviembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7e696169fdf0ed3db6bd4e0bba03d70cc317d083f6ef9fb923f20cc42555c2e**

Documento generado en 21/11/2023 12:29:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**